

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES
RESUMEN ANALITICO**

| | |
|------------------------|--|
| TIPO DE DOCUMENTO | Investigación |
| TIPO DE IMPRESIÓN | Procesador de Texto |
| NIVEL DE CIRCULACIÓN | Biblioteca de la Universidad Cooperativa de Colombia |
| 2. TITULO | Redefinición del Terrorismo |
| 3. AUTOR | EDSON DARIO AMEZQUITA A. |
| 4. PUBLICACION | Bucaramanga Universidad Cooperativa de Colombia 2006, 176 paginas. |
| 5. UNIDAD PATROCINANTE | Recursos propios. |
| 6. TEMAS RELACIONADOS | Vaguedad de la definición del Terrorismo en la legislación Colombiana. |
| 6.1 PALABRAS CLAVES | Terrorismo, articulo 344 ley Ley 599/00. |

7. DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION.

Esta investigación institucional se llevo a acabo por un alumno de décimo semestre de la Universidad Cooperativa de Colombia, aplicando un nuevo concepto a la definición del terrorismo, que tiene la legislación colombiana actual, utilizando diversos conceptos y realidades de este fenómeno social.

8. FUENTES

Estudio del arte, comparación con otros conceptos, método inductivo en la aplicación del concepto.

9. CONTENIDOS

9.1 JUSTIFICACION

Lo que pretende esta investigación es recuperar de la proscripción jurídica que tiene el TERRORISMO, y analizar si su punición se ubique dentro del contexto actual colombiano, en consideración a que las circunstancias sociales económicas de un País exógeno, no son las mismas que se presentan al interior de nuestra Patria.

Los nuevos adelantos de otras ciencias deben impactar el conocimiento jurídico, la Teoría de Sistemas y la Teoría de la Comunicación, conmina a abandonar la antigua visión lineal y casualista newtoniana, para dar paso a un enfoque holístico del fenómeno del TERRORISMO. Entendiendo el término holístico dentro del análisis complejo y la lectura que se debe hacer con parcialidades de la realidad Colombiana, de acuerdo con nuestros orígenes y desarrollo, sin desconocer desde luego los aportes que se puedan recibir de otras experiencias Extranjeras, pero teniendo bien en claro que nuestra situación es típica y propia de nuestro contexto jurídico- social y cultural.

Hace algunos días el Presidente de la Republica acusó a uno de los grupos al margen de la ley de ser el causante de la injusticia social en que se encuentra inmerso el país, este trabajo pretende brindar información a la gente en general y a todos los que se preocupan por esta temática, acerca del terrorismo, con el propósito de determinar si este flagelo es conforme a la realidad jurídica que ha presentado el país.

Esta investigación pretende mostrar que la utilización indiscriminada del mote TERRORISTA, antes de solucionar el conflicto, precipita su erupción, pues distancia cada vez más la posibilidad de encontrar puntos comunes dentro de nuestras divergencias y para concretar una verdadera agenda de paz.

Cuando nuestro señor Jesucristo caminaba en compañía de sus discípulos, encontró una planta de higos y narra la historia bíblica que el Maestro se acercó para tomar de ella sus frutos; pero, al percatarse de que no había producido higos, entonces la conminó a que jamás volviera a producirlos. Pedro, al otro día pasó por aquel paraje y se dirigió hacia donde se encontraba la higuera, al instante pudo constatar que estaba totalmente seca, entonces se asombró y se dirigió a JESÚS; Él le contestó: Si puedes creer todo te será posible.

Esta pasaje de la Escritura que es traído a colación, tiene especial importancia porque la utilización indiscriminada del término TERRORISTA, para designar a ciertas organizaciones al margen de la ley en Colombia, antes de ayudar a superar y a erradicar este terrible flagelo, lo único que ha logrado en crear más odio y

resentimiento en dichas personas, las cuáles cada día se encuentran mas cercanas a la muerte y alejadas de una vida social útil y productiva. Esta palabra excluye, estigmatiza y destruye, estamos creando con el verbo un grupo de mercenarios terroristas, que preferirán morir con sus armas antes que reintegrarse al seno de la sociedad.

Finalmente, no debemos hablar con la verdad de los libros, pues ningún ser humano ostenta la verdad absoluta acerca de algo, lo que vemos, lo que oímos, lo que sentimos y expresamos es parte de una verdad que nos supera y nos reboza, este estudio pretende mostrar una visión mas clara de un tema tan polémico como el TERRORISMO.

9.2 ANTECEDENTES Y FORMULACION DEL PROBLEMA

Colombia tiene una extensión de 1 140 000 km², con 41 millones de habitantes de los cuales 17 millones viven en una situación económica de pobreza y 12 millones de ellos por debajo del umbral de extrema pobreza definido por las normas internacionales. Colombia adolece de una violencia endémica que alcanza tal nivel y permanencia que sitúan a nuestro país como uno de los Estados mundiales con mayor tasa de homicidios (72 por 100 000 habitantes en 1995). Se recuerda que la Guerra Civil 1948/1953 provocó la muerte de 300 000 personas aproximadamente; durante los diez últimos años, de 1986 a 1995, se estima en 238 000 el número de personas asesinadas, es decir, una media de aproximadamente 24 000 homicidios al año. Se constata incluso una recrudescencia de la violencia en 1995, en cuyo curso se perpetraron 25 398 homicidios. (Véase informe de la F.I.D.H. en 1988 sobre Colombia).

Esta violencia se alimenta de una impunidad también excepcional ya que el 97% de los casos de asesinatos puestos en conocimiento de las autoridades públicas quedan impunes mientras que solamente el 50% de los casos se denuncian. (Véase informe de la F.I.D.H. en 1988 sobre Colombia).

“La palabra terrorismo no tiene una acepción Universal, no hay un concepto claro a nivel internacional y a nivel nacional nuestra legislación penal no es muy diáfana o impoluta en cuanto al significado verdadero que pueda tener el Terrorismo según las circunstancias fácticas actuales. Pero se ha tratado de definir como unas tácticas al servicio de una variedad de causas que pueden ir desde las puramente personales a la lucha por la independencia o la libertad, o por motivos económicos o religiosos. En la historia han existido algunos hilos comunes detrás de la determinación de usar la violencia con fines políticos. En el siglo XXI la violencia ha llegado a límites nunca antes vistos”.

Para nadie es un secreto que en el último siglo, el mundo entero se ha visto enfrentado a una serie de ataques terroristas que han generado zozobra en la

población. La reacción Estatal frente a la erupción de estas conductas, ha sido el aumento punitivo de las sanciones y la estigmatización de los posibles autores o partícipes de dichas acciones.

Con un agravante mayor, pues si se analiza la forma en que el legislador tipifica esta clase de conductas, se concluirá que no existe claridad normativa al describir las acciones humanas que en un momento determinado estarían privilegiadas con el mote de terroristas, si una persona cae en esta conducta punible por el solo hecho de atemorizar a un grupo de personas por exhibir una serie de bombas amarradas a su dorso con el fin de hacerlas explotar sin que en realidad lleve a cabo esta acción, o si de verdad es Terrorista porque efectivamente detonó estas bombas.

Finalmente, se pretende hacer una recopilación normativa de las diferentes legislaciones existentes en Colombia con el fin de ubicarnos de una mejor forma en nuestra realidad histórica, pues es innegable aceptar que el Estado Colombiano ha estado marcado por una ignominiosa sombra de violencia y de dolor, que sin lugar a dudas, se ha agudizado a partir del fatídico 9 de Abril de 1948.

El Bogotazo representa para esta investigación un punto de referencia muy importante, ya que a partir de esta fecha marcada para nuestra patria, se originaron una serie de atentados terroristas y bandoleros perpetrados por distintas facciones.

El problema jurídico que existe en el territorio se trata que hay una vaguedad en los contextos legales generando vacíos propios donde el criminal puede refugiarse, aun a pesar del gran trabajo de la jurisprudencia sigue confundiendo los actos de estos criminales y si bien se amerita escudriñar y analizar estas conductas para ayudar a la lucha legal contra este flagelo o al menos servir como punto de referencia en esta batalla.

Para finalizar el planteamiento del problema quisiera traer a colación una desgarradora frase escrita por OSPINA William, en el prólogo del libro de LOZANO Uribe Guillermo, *"LOS NIÑOS DE LA GUERRA"* " *Algo se sobrepone a la nitidez y descomposición de este infierno: la evidencia de que esos niños amamantados por el odio, con los que ha sido tan avara "la leche de la ternura humana" conservan en la nuez de su ser un fondo de inocencia, de generosidad y de alegría, y merecen que una sociedad menos egoísta y menos hipócrita sepa poner en sus manos algo mejor que el metal de los fusiles y de la metralleta".*

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

9.3 FUNDAMENTOS TEORICOS

ALAPE Arturo, Diario de un Guerrillero, La paz, la violencia, testigos de excepción, Planeta, Bogota, 1985, Pág. 85 a 115 , ALONSO, Manuel Alberto, conflicto armado y configuración, Editorial Universidad de Antioquia, 1997, Pág. 134., ANDRADE TERÁN, Ramiro Fidel: Acorralado y sin salida. Primera edición: Julio de 1991. Intermedio editores. Pág. 207, BEHAR Olga, las guerras de la paz, Bogota: Planeta, 1985, Pág. 45 a 120, CABALLERO CALDERÓN, Eduardo. El cristo de espaldas. Editorial Víctor Hugo. Pág. 165, CIRKA, DFK, El gran cartel, ejercito de Colombia convenio con la embajada Alemana, 2004, Pág. 65, Estadísticas de actos terroristas en Santander. Fuente: Revista de Criminalidad-Policía Nacional, números 31 al 43, FALS BORDA, Orlando y otros. La violencia en Colombia, Editorial Santillana 1999, Pág. 75 a 2005, HOBBSAWN, Eri. La Anatomía de la violencia en Colombia. Barcelona: Ariel, 1968, Pág. 225, National Geographic, Geografía del Terrorismo, diciembre de 2004, Pág. 64, WILKINSON, Paúl. Terrorismo y el estado liberal, universidad de New york, 1986, Pág. 78, ley 599 del año 2005, Declaración universal de derechos humanos convenio I de Ginebra de agosto 12 de 1949, Convenio II de Ginebra de agosto 12 de 1949, Convenio III de Ginebra de agosto 12 de 194, Convenio para la represión contra los atentados cometidos con bombas (Asamblea general de la ONU), Convención sobre la Prevención y la Represión de actos de terrorismo, firmado en Washington el 2 de febrero de 1971, CSJ Sentencia julio 5 de 1992 , CSJ Auto de diciembre 14 de 1994 M.P. Jorge Enrique Valencia. CSJ Casación penal sentencia mayo 21 del 2002. SENTENCIA CSJ Penal Auto Diciembre 14/94 Rad. 9897 M.P. Ricardo Calvete, Sentencia Fecha: Enero 18 de 2002 Rad.: 13053-02 M.P. Dr.: JORGE ANÍBAL Gómez Gallego Sentencia CSJ N° 20015 M.P. Dr. Jorge E. Córdoba Poveda

9.4 METODOLOGÍA

La presente investigación, se enmarca dentro de un tipo de investigación, inductiva por que trata de tomar diversos conceptos sobre el terrorismo, sus consecuencias y analiza cual es la mejor concepción que debe tener este tipo de delito.

Hace un estudio del arte en cuanto compara diferente estudios encausados en indagar sobre este fenómeno, como método eficaz para logra un mejor alcance en el objetivo de la investigación.

9.5 ANALISIS DE RESULTADOS

Son muchas las concepciones que se han establecido del terrorismo, en esta investigación se ha podido determinar que este fenómeno no puede definir su

concepto legal dejando a un lado los alcances objetivos como la muerte, la destrucción y la desestabilización social, el alcance de este fenómeno va mas allá de cualquier movimiento psíquico o cualquier fundamento psicológico, aunque esto es bueno pero se debe tomar mas el fundamento emocional para estudiar la capacidad destructiva del terrorista, en ultimas el aspecto emotivo como lo establece el articulo 344 de la ley 599 del año 2000 da pie a que los criminales esconda sus actos de la forma mas hábil o por medio de tratados internacionales o inclusive se pueda justificar las victimas que ha dejado el terrorismo en la idea en que al aceptar un movimiento psicológico en los estados y sus individuos se esta afirmando la intención del terrorista.

Hay que enfatizar en la tendencia de seguir formando al individuo en su formación personal y única individual, es decir formando al ser humano como un solo ente, pues el terrorismo busca que la persona se aleje de sus aspiraciones y sentimientos individuales para que esta persona se adapte y haga parte del grupo terrorista como un todo y ya no sea un ser humano único si no un ser de un grupo sin capacidad de pensar si no de obedecer a las tendencias del grupo.

Por ultimo es necesario unificar los conceptos de los actos de terrorismo para que en este orden de ideas se pueda hacer una lucha más objetiva y sin dejar espacios a que el terrorista se escabulle entre tanto concepto que existe en la actualidad.

9.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.6.1 CONCLUSIONES

1. De No se ha creado un concepto unificado que pueda servir de manera eficaz en la lucha del terrorismo, este fenómeno nos ha enseñado como lo decían Emile Durkheim y Robert k. Merton que los criminales se necesitan en la sociedad por que estos encienden las alarmas de seguridad y de los valores y principios que deben ser reevaluados¹.

El terrorismo en sí presenta como una actividad que no solo tiene la tendencia a crear un temor o intimidar si no que sus resultados se despliegan a genera dolor, muerte y destrucción en su camino, que la actividad psicológica a pesar de ser importante es mucho mas grave el evento destructivo que ocasiona, el impacto desastre que provoca este fenómeno penetras aun mas en las fibras sociales y retumban en su transcurso normal.

La destrucción y la muerte que ha dejado su estela es lo que más recuerdan las victimas y las personas que han leído sobre este fenómeno, la percepción de este fenómeno no debe ser con la vaguedad de sus contenidos legales en donde se de

¹ RITZER, G., Teoría sociológica moderna, McGraw Hill, Madrid, 2001. Cap. 3. Lectura: MERTON, R.: Teoría y estructura sociales, cap. 1, F.C.E., México, 1964

amplitud a diversas aplicaciones y afirmaciones, y espacios donde se pueda mover el delincuente sino su apreciación legal debe interpretarse en hechos concretos que si ha dejado el terrorismo, en hechos objetivos que han causado grandes daños y pérdidas materiales y es donde se encuentre la verdadera actividad del criminal.

El terrorismo parte de la consecuencia de sus actos, de la destrucción y de la muerte que produce, no del efecto psíquico como el temor, aunque éste es importante, su concepción se puede deducir de una forma mas integra partiendo del producto de sus daños.

La concepción del terrorismo no debe partir de su definición literal o de la apreciación gramatical que ha tenido por años, históricamente ha demostrado los hechos terroristas que esta tiene implicaciones mas notorias que el temor o el terror que pueda causar, y consecuencias que ha dejado secuelas mas objetivas y concretas que el movimiento psíquico con el que se le ha definido.

El terrorismo es aquella actividad que ataca la vida, honra y bienes de la población civil y de las autoridades o de las fuerzas armadas cuando estas no se encuentren en un conflicto armado legal y aun más cuando se hace uso de la fuerza en exceso ya sea por cualquiera de los dos bandos.

La conducta propuesta es aquella que haga un énfasis mas objetivo en el producto dantesco y diabólico del terrorista, y sacando del camino cualquier manifestación anímica que esta conlleve.

2. El efecto del terrorismo hay que determinarlo en el objetivo destructivo de sus actos y no en la amplitud anímica de las personas, su capacidad abstracta y subjetiva puede ser arma sólida para que los criminales que logren salvaguardar su responsabilidad ante la ley penal.

El factor anímico del terror se debe apreciar como una circunstancia adyacente o propia del terrorismo una cualidad propia de este flagelo, pero no debe ser una fuerza suficiente para que sirva como fundamente en su descripción legal, por que en últimas lo que logra esta actividad son circunstancias objetivas que nos señala dolor y muerte.

El terror o el temor o la facultad intimidante que pueda ocasionar debe ser irrelevante para la sociedad por que si la comunidad se deja amedrentar por una horda de vándalos, o aun pero si el estado y su fuerza armada se deja contagiar por este temor, se le estaría dando la razón a estos criminales y se le daría importancia a sus demandas, o se consideraría que están ganando la lucha en el plano mundial y nacional, a estos criminales hay que derrotarlos con toda la indiferencia de su querer y de sus propuestas, a pesar de la atrocidad de sus

andanzas y que estas causen esta alteración anímica hay que hacerles entender que entre mas violentos mas el pueblo estará en contar de ellos.

3. Colombia por desgracia pasó de ser un conflicto donde podía tener características de irregular pero debido a la campaña sangrienta de los grupos guerrilleros y de otros al margen de la ley, donde no le han ocasionado si no daño a la población, y en donde existe un sistema democrático que se funda y respeta las garantías fundamentales al menos en el papel, perdieron estos grupos su razón de ser y pasaron a ser totalmente unos terrorista y peor unos narcoterroristas.

El primero es que no existe un conflicto porque Colombia es una democracia legítima y no una dictadura ni un régimen opresivo. Por lo tanto no hay justificación para que un puñado de violentos continúe en armas. Segundo, porque después de la caída del muro de Berlín las guerrillas colombianas ya no luchan por un ideal político sino que actúan como mafias vinculadas al narcotráfico y a la captura de rentas como la gasolina, la coca y el oro. En consecuencia, más que revolucionarios en busca de un nuevo régimen son bandas criminales con poderosos aparatos militares. Y por último, porque en su lógica criminal la principal víctima son los civiles. En síntesis, son simples terroristas que no respetan las normas humanitarias.

4. El terrorista por lo general busca su objetivo de forma indiscriminada y utilizando los horarios más concurrentes de personas, en su afán esta el producir un impacto grande en la sociedad, pero que esta trasciende o se transforma en el peor de los delitos o en las actividades más sangrientas del ser humano.

En el futuro existe el peligro de que el terrorista, debido a los avances tecnológicos y científicos cree un arma tan letal y microscópica que genere grandes muerte por todo el territorio o una pandemia como ha ocurrido en Tokio con el gas zarin y en estados unidos con el ántrax. El peor enemigo del ser humano puede estar en aquellos elementos que no podemos observar con gran facilidad y esta cualidad, precisamente por su carácter de casi invisibilidad la hace muy útil y provechosa para que el terrorista cumpla sus acometidos, en el futuro la utilización de armas biológica o química puede ser el arma mas cercana a las pretensiones de estos individuos, pues en estas encontraran mas fuerza destructiva y peligrosa para el cumplimiento de sus metas.

Después del 11 de septiembre, y de los diversos acontecimientos sucedidos en todo el mundo queda la enseñanza o la advertencia que un terrorista podría crear un arma de destrucción masiva que en un par de minutos dejara tantas muertes como en un conflicto armado en un par de meses, o aun peor. Tanto las autoridades como todos los seres humanos hay que hacerse a la tarea de prender las alarmas y prevenir o acorralar cualquier iniciativa o intento del terrorista , de

hacer uso de la tecnología y la ciencia para que le proporcione una capacidad destructiva en gran escala.

5. El punto es que el motivo, ideal o pensamiento se le debe restar importancia por que este pierde todo su valor y credibilidad cuando el resultado de esto no ha sido otro sino las destrucciones y muertes de su actuar, y el dolor y luto acompañado del atraso social que reviste sus hechos, estos ensombrece cualquier motivo por mas justo que parezca y así pierde todo su apoyo social. Solo el uso de la violencia hasta cierto extremo debe ser valido cuando se lucha contra un tirano que viole cualquier derecho fundamental contemplado en nuestra carta magna y en la declaración universal de derechos humanos.

6. El terrorismo no se puede manejar como una actividad propagandista en los medios de comunicación, no se debe exhibir como un show o un espectáculo ni mucho menos como una plataforma política en donde se busquen dadas de esta índole, si se toma con algunos de estos sentidos, la información se podría tergiversar y deformar, sirviendo como un mecanismo sutil para difundir el terror o el miedo y quedando los medios de comunicación como elementos para los terroristas.

7. Colombia ha tenido en su transcurso jurídico sobre el terrorismo una vaguedad o una serie de lagunas, en donde le ha tocado a las altas cortes realizar su papel de auxiliado en gran parte, Pero no ha sido suficiente, aun no se ha creado un criterio unificado y claro sobre lo que debe ser el terrorismo, se han presentado confusiones en los casos delictivos del terrorismo. La definición concreta de este fenómeno dentro del marco jurídico servirá como una clara lucha para que se pueda identificar de forma precisa al delincuente, si no hacer caso de los medios de comunicación o la opinión pública sino solo obedeciendo al buen criterio de la ley.

8. Puede generarse en el futuro un rencor por parte de las víctimas que han sufrido el flagelo del terrorismo y las diferentes modalidades en que por su puesto consideran las víctimas que han estado inmersas como el secuestro, el asesinato con fines terrorista, el propio terrorismo entre otras. Dicho rencor puede desencadenar una fuerza oscura que puede suscitar violencia tal como la que estamos estudiando si obviamente no quedan conforme con lo que el estado les pueda suministrar para ablandar su dolor.

Las víctimas al sentir que el estado las ha desprotegido en su derecho a reclamar justicia y verdad en los diferentes eventos que le ha causado la ola de violencia y terror pueden verse inmersa en un dolor profundo que lo pueden encausar en terror contra las entidades gubernamentales que deben proveerle lo necesario para suavizar el amargo golpe que hallan recibido en su psiquis se puede gestar un rencor hacia las instituciones sociales y democráticas que consideran ellos que no supieron proteger a los seres que alguna vez amaron y perdieron.

Inclusive ese rencor puede ser un detonante en un futuro, pues ya hemos visto que en el pasado por fuertes rencores se han iniciado grandes conflictos a nivel.

9.6.2 RECOMENDACIONES

1. Analizar y crear un concepto del terrorismo basado en las consecuencias desastrosas de sus actos como la muerte, la destrucción y la desestabilización social, y no por el movimiento psíquico que esta produce.
2. Tener cuidado con el fundamentalismo y radicalismo que promulgan algunos grupos ya sea en su índole.

10. LUGAR

La investigación se desarrolló en la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta el desarrollo legislativo del terrorismo y los diferentes conceptos institucionales al rededor del mundo.

REVISOR: Dr. GABRIEL BELTRAN RIVERO
Director Centro de Investigaciones Socio jurídicas
Facultad de Derecho

FECHA

Bucaramanga noviembre 30 de 2006